REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2022 00306** 00
PROCESO:	RESTITUCIÓN LEASING
DEMANDANTES:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS:	L.ABS LABORATORIO ABDOMINAL SAS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE CURADOR , AGREGA CONTESTACIÓN RESUELVE SOBRE HONORARIOS

Como quiera que la curadora ad litem nombrada, contestó la demanda, se entenderán NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la notificación por estados de esta providencia (Art. 301, Inc. 2, del C.G del P).

Se incorpora contestación a la demanda sobre la cual se emitirá pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, se agrega sin pronunciamiento la notificación realizada por la demandante a dicha curadora.

Con relación a la solicitud de fijación de gastos de curaduría, se le hace saber a la solicitante que, deberá comprobar la causación de los mismos y una vez ello, se procederá a resolver sobre su solicitud. Lo anterior teniendo en cuenta además que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del Código general del proceso, la designación se ejerce de forma gratuita como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

v.

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 012

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9473f9beaaa2584ea12dfef5895eec3a39c229b26ac2d0af99ec7a70d883b9d**

Documento generado en 27/06/2023 09:29:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica